

06/0123
R/23/03/02

2/3

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION ALICANTE

Este Ejemplar contiene las modificaciones propuestas por
el Ministerio de Fomento.

OCTUBRE 2006

Aprobado provisionalmente por el Pleno el 20 de febrero de
2007.

(Rectifica el aprobado el 24 de enero de 2006)
El Secretario General del Pleno,

Carlos Arteaga Castaño.



MODIFICACION PUNTUAL Nº 23.1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



INDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ACOMETER LA MODIFICACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Recalificación de unas parcelas de Suelo No Urbanizable de Común Rústico (SNU/RU) a Servicios Urbanos (S/U) para ampliación del vertedero municipal.



CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I VIVIENDA
DILIGENCIA para hacer constar que este documento fue APROBADO DEFINITIVAMENTE

el día

4 JUL 2007

Fdo.: El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo



1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ACOMETER LA MODIFICACIÓN.

El vigente Plan General Municipal de Ordenación se aprobó definitivamente el 27 de marzo de 1.987 y se viene ejecutando de forma bastante satisfactoria. Esta visión general favorable no obsta para reconocer que, con el transcurso del tiempo, determinados aspectos del mismo han quedado desfasados o han surgido nuevas soluciones a las inicialmente planteadas que conviene sean incorporadas al Plan General, corrigiendo las propuestas actualmente vigentes. Ello hace que el Ayuntamiento se plantee periódicamente modificaciones del Plan General para intentar que su contenido mantenga la máxima vigencia posible y, consecuentemente, la mayor capacidad de resolver los problemas que se plantean.

De las veintidós modificaciones puntuales tramitadas hasta el momento, la mayor parte de ellas se refieren a diversos aspectos del Plan General, por lo que, en realidad, cada una de ellas podría considerarse como varias modificaciones del planeamiento, si bien la entidad de las alteraciones introducidas es muy escasa; el resto de las modificaciones se refieren a aspectos concretos que variaban el contenido del Plan General.

Ahora se plantea nuevamente la conveniencia de acometer una nueva modificación al Plan General, debido a motivos similares al de las anteriores. En el presente caso se trata de una modificación que se ha visto preciso introducir para satisfacer necesidades que han sobrevenido con el paso del tiempo, en concreto, es una modificación relativa a la Calificación Global del Suelo y se refiere a la variación de la calificación de unos terrenos de Suelo No Urbanizable de Común Rústico a Servicios Urbanos, a fin de posibilitar la ampliación del actual vertedero municipal.

La forma de exposición de esta Modificación Puntual-23.1 (MP/23.1) es la misma que la seguida en las anteriores Modificaciones: objeto, descripción y justificación y contenidos del Plan General y de la Modificación propuesta.





2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA MODIFICACION PROPUESTA.

Recalificación de unas parcelas de Suelo No Urbanizable de Común Rústico (SNU/RU) a Servicios Urbanos (S/U) para ampliación del vertedero municipal.

A) Objeto.

Recalificar unas parcelas de Suelo No Urbanizable de Común Rústico (SNU/RU) a Servicios Urbanos (S/U), para ampliar las instalaciones del actual vertedero municipal con una nueva planta de residuos sólidos, posibilitando con ello la expropiación de los terrenos.

B) Justificación.

El actual vertedero municipal de Alicante, que dispone de una planta de compostaje de residuos sólidos urbanos y un vertedero de inertes, tiene una superficie aproximada de 25 Ha, estando situado entre la Sierra de Foncalent y Sierra Mediana, en la llamada finca "Lo Bolini". En estos momentos su capacidad hasta su finalización es de unos 6 meses para los RSU y unos 12 meses para inertes.

La localización del nuevo vertedero en una zona separada del actual parecía, en principio, descartable, dado el rechazo social que tiene la implantación de este tipo de instalaciones, por lo que se optó por que los terrenos estuvieran lindando con la instalación actual.

Los criterios técnicos para la implantación de vertederos vienen determinados, entre otros, por el Real Decreto 1.481/2001, y el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana de 1.997. En estos criterios se fijan las distancias mínimas a núcleos de población existentes, aeropuertos, etc. y la





prohibición expresa de situarlos en cauces, zonas inundables o las características geológicas que ha de cumplir el emplazamiento elegido.

Realizados los estudios, sondeos y ensayos previos, conforme a los criterios anteriores, se redactaron los preceptivos proyectos de ejecución de la planta de tratamiento de residuos y vertedero de rechazos, así como el estudio de impacto ambiental, solicitando la correspondiente licencia de aperturas, que, por tratarse de una actividad calificada, se remitió a la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consellería de Medio Ambiente, que emitió Declaración de Impacto Ambiental favorable, de fecha 21 de mayo de 2003, pero condicionada a desplazar ligeramente el emplazamiento. Una vez realizada esta corrección se obtiene resolución favorable del condicionado de la DIA favorable anterior, de fecha 22 de junio de 2004, garantizándose así la idoneidad de los terrenos elegidos. (se adjunta fotocopia de esta Resolución y del plano de Implantación General del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos)



Así pues, finalmente el vertedero está situado sobre la formación de margas del albiense recomendado por la DIA favorable, que marca el límite norte, el límite sur coincide con el del trazado del AVE del Ministerio de Fomento, el límite este con el barranco existente que tiene su origen en la Sierra Mediana y el límite oeste con el secadero de lodos del vertedero actual.

Esta instalación tiene una superficie aproximada, junto con la planta de tratamiento, lagunas de decantación y de lixiviados de unas 25 Ha. Con estas características el vaso de vertido está dimensionado para almacenar el rechazo de la producción de residuos asimilables a urbanos generados en el término municipal de Alicante en los próximos 20 años, según las hipótesis del año 2000 que estimaban el 120.000 tm x año.

Los vertederos están calificados en el Plan General vigente como suelo dotacional de Servicios Urbanos (S/U), estando éstos definidos en el art. 103.1 de las Normas Urbanísticas, en el que se dice que los "servicios urbanos comprenden las actividades realizadas en edificios o instalaciones generalmente de titularidad pública, sin perjuicio de las concesiones



administrativas que procedan, destinados a la previsión de diversos servicios a los ciudadanos, tales como Mercado de Abastos, Oficinas de la Administración, Cementerios, Defensa, Seguridad, Limpieza, Mataderos, Vertederos e instalaciones análogas”.

La Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y el Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, del Reglamento del Sector Ferroviario establecen la necesidad de definir como Sistema General Ferroviario las zonas de afección del mismo, esto es: las zonas de dominio, las zonas de protección y las líneas límite de edificación. Estas afecciones implican el establecimiento de prescripciones sobre las limitaciones en el derecho de propiedad de los terrenos inmediatos al ferrocarril, que deben incluirse en todos los documentos que correspondan, de modo que para realizar cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambio de uso o de destino de las mismas y, en general, la realización de cualquier actividad que implique limitaciones al ferrocarril, requerirá la previa autorización del Administrador de Infraestructuras.

C) Documentación a la que afecta.

Plano de Calificación Global del Suelo nº 2 A, Hojas 3 y 4.

Normas Urbanísticas: Art. 104.3 *Infraestructuras de transporte.*



D) Contenido del Plan General.

Ver plano adjunto: Calificación Global del Suelo según P.G.M.O. vigente.

En las Normas Urbanísticas, el apartado 3 del artículo 104 *Infraestructuras de Transporte*, dice textualmente lo siguiente:

3. La red ferroviaria es el conjunto de elementos y espacios destinados al movimiento de los ferrocarriles y su interconexión con las restantes redes de la

GMU

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I VIVIENDA
DILIGENCIA para hacer constar que este
documento fue APROBADO DEFINITIVAMENTE



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

el día 4 JUL 2007

Fdo.: El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo

Ciudad. La red ferroviaria se clasifica en zonas de vías, zona de servicios y zona de estaciones. Las condiciones de ordenación para cada una de ellas vendrán determinadas en el correspondiente Plan Especial. En tanto no se redacte el mismo, se prohíben las actuaciones urbanísticas de cualquier tipo en el ámbito de la red ferroviaria, salvo las urgentes y las provisionales contempladas en el artículo 58.2 de la Ley del Suelo, y en todo caso previa obtención de licencia municipal.

E) Contenido de la Modificación que se propone.

Ver plano adjunto: Calificación Global del Suelo. Modificación Propuesta.

Se modifica el apartado 3 del art. 104 *Infraestructuras de Transporte* de las Normas Urbanísticas, con arreglo al texto siguiente:

3. La red ferroviaria es el conjunto de elementos y espacios destinados al movimiento de ferrocarriles y su interconexión con las restantes redes de la ciudad. La red ferroviaria incluye las zonas de vías, las zonas de servicios y las zonas de estaciones, constituyendo todas ellas el Sistema General Ferroviario, en el que sería de aplicación las prescripciones contenidas en la legislación en vigor, y principalmente lo relativo a las zonas de protección del Ferrocarril.

NOTA: Además, se acompaña un plano de Afecciones a la Modificación Propuesta con el trazado ferroviario de tren de Alta velocidad (AVE), en el que se grafia la zona de dominio público, las zonas de protección y las líneas límite de la edificación.

Alicante, Octubre 2006

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PLANEAMIENTO Y GESTION



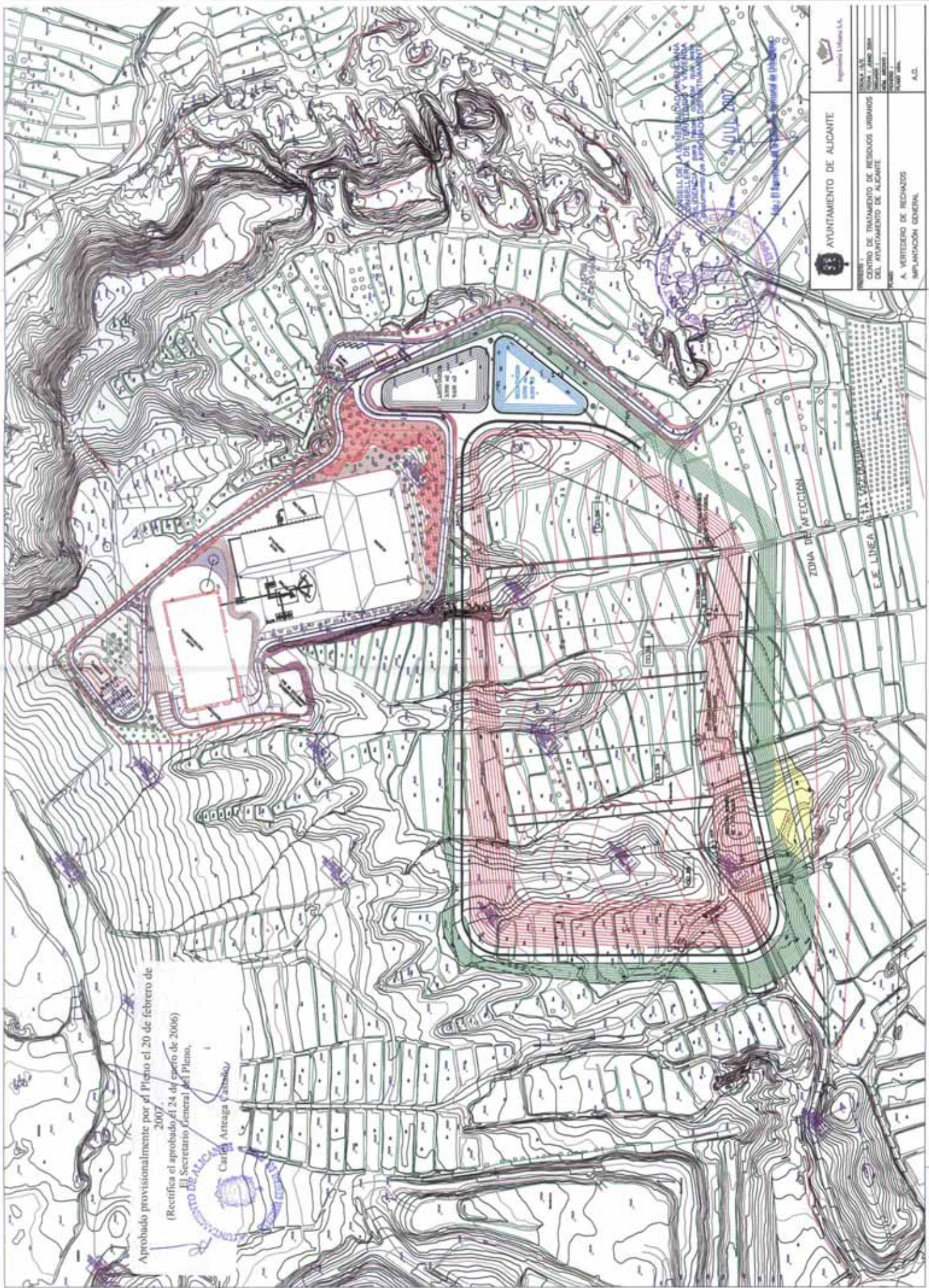
Fdo: Miguel Angel Cano Crespo

Aprobado provisionalmente por el Pleno el 20 de febrero de 2007.

(Rectifica el aprobado el 24 de enero de 2006)
El Secretario General del Pleno,


ARQTO. MIGUEL ANGEL CANO CRESPO

Carlos Arteaga Castaño.

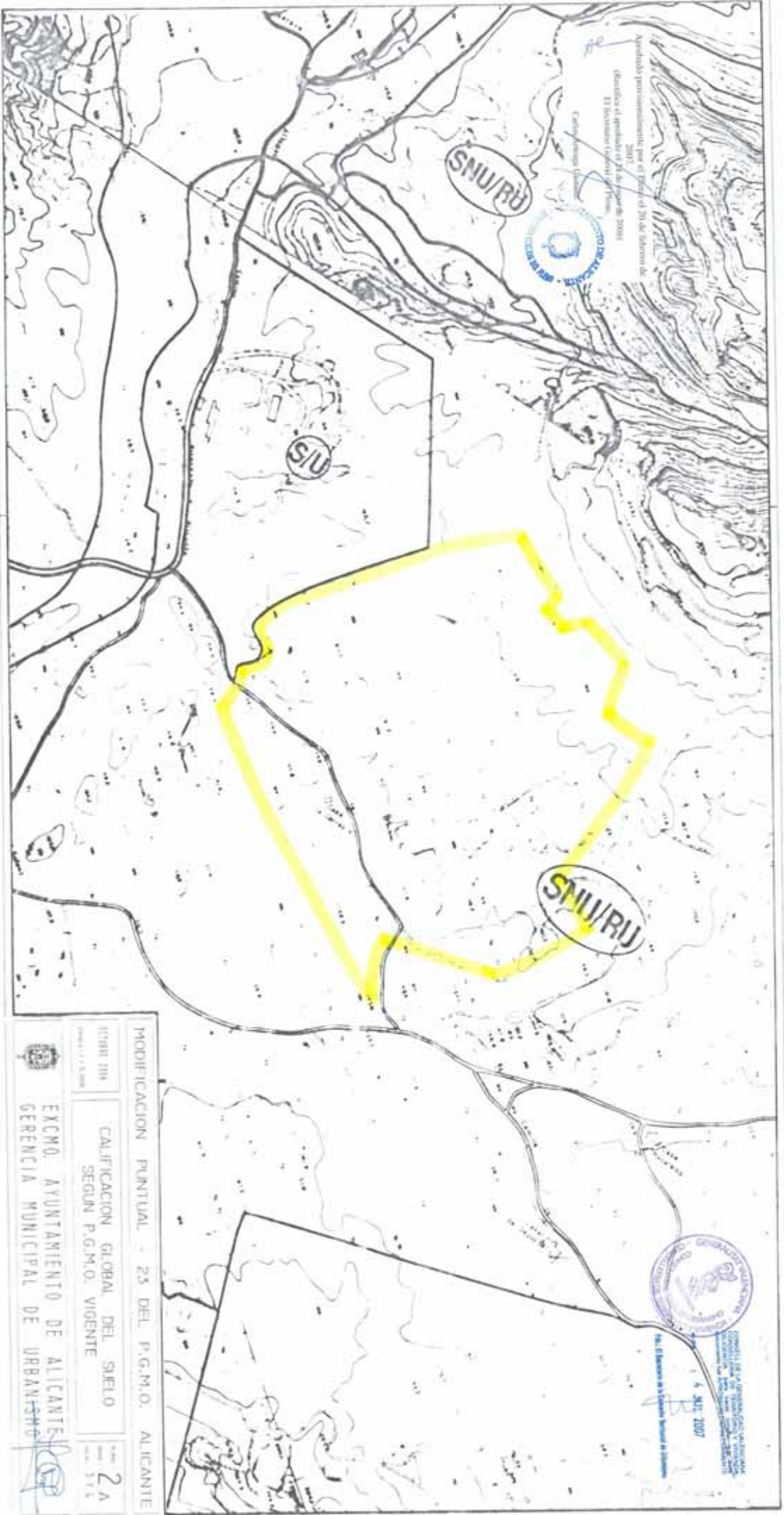


Aprobado provisionalmente por el Pleno el 20 de febrero de 2007.
 (Rectifica el aprobado el 24 de enero de 2006)
 El Secretario General del Pleno,
 Carlos Artalejo Casado

CONSEJO DE LA NORMATIVA URBANA
 CONSEJERIA DE URBANISMO, PLANIFICACION
 Y OBRAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE
 14 de Julio 2007

 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Ayuntamiento de Alicante S.A.	
PROYECTO: CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	ZONA: U.S.A. PLAN: PLAN URBANO ESCALA: 1:500 FECHA: 14/07/2007
PLAN: A. VEREDICEROS DE RESIDUOS URBANOS IMPLANTACION GENERAL	A.D.

ZONA DE AFECTACION
 E.E. LINEA ALTA



Aprobado por el Ayuntamiento de Alicante el 23 de febrero de 2007.
 El Secretario Urbanístico es:



4. MAR. 2007

MODIFICACION PUNTUAL - 23 DEL P.G.M.O. ALICANTE
 IDENT. 204
 CALIFICACION GLOBAL DEL SUELO
 SEGUN P.G.M.O. VIGENTE
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

2A



